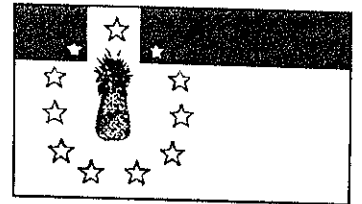


LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



ORDENANZA NUMERO 23

SERIE: 2001 - 2002

PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER EL COBRO POR EL USO Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASOS DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS Y UTILIDADES DEL MUNICIPIO DE LAJAS A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CABLE TV Y UTILIDADES Y PARA OTROS FINES.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En los pasados años, el mercado de las telecomunicaciones se ha abierto a la competencia. Diferentes compañías están tratando de establecerse en Puerto Rico para ofrecer sus servicios y competir con igualdad de condiciones con la Puerto Rico Telephone Company.

Es necesario que el acceso a las servidumbres públicas del Municipio de Lajas estén disponibles y en condiciones de uso para los proveedores de estos servicios. Se hace necesario el reglamentar los mismos a tono con las leyes aprobadas a esos efectos.

**POR CUANTO:** Es necesario establecer una reglamentación sobre el uso y mantenimiento de las servidumbres públicas municipales y garantizarle el acceso a las mismas a todo proveedor de servicios de telecomunicaciones, cable TV y utilidades de forma tal que fomente y rebustezca la competencia local.

**POR CUANTO:** La Sección 253 del Telecommunication Act de 1996 reconoce el poder de los municipios para manejar sus servidumbres públicas y para requerir una compensación justa y razonable y no discriminatoria de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, cable TV y utilidades por su uso.

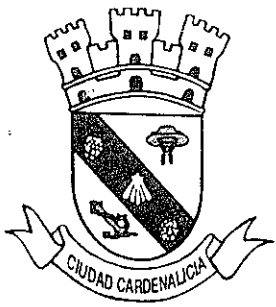
**POR CUANTO:** Las obligaciones y derechos de las compañías de servicio público respecto a accesos y servidumbres están establecidas en la legislación federal y estatal.

**POR CUANTO:** El Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica en el 1978 adoptó el "Pole Attachment Act" (47 USC Núm. 224) el cual le dio a la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC) jurisdicción en ausencia de regulación estatal para regular los costos, términos y condiciones de acceso por parte de las compañías de cable tv y en el 1996 el congreso amplió dicho poder y enmendó la Sección 224 para incluir el acceso a las compañías de telecomunicaciones.

**POR TANTO:** ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:

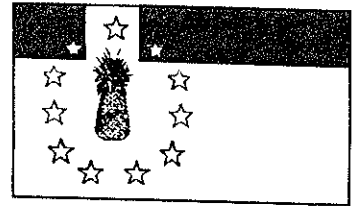
**SECCION 1RA:** El Gobierno Municipal de Lajas, Puerto Rico, mediante esta ordenanza, reglamenta y establece el cobro por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres de pasos de las propiedades públicas y utilidades del Municipio a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, cable TV y otros similares.

**SECCION 2DA:** Imponer el cobro de un cinco por ciento (5%) del ingreso bruto de toda facturación que tengan las distintas compañías de telecomunicaciones, cable TV y utilidades en el Municipio de Lajas. Esta contribución es por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres de paso municipales.



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



CONTINUACION  
ORDENANZA NUMERO 23, SERIE: 2001-2002  
PAGINA 2

- SECCION 3RA: El cobro a estas corporaciones se hará mensualmente mediante factura.
- SECCION 4TA: El Municipio podrá contratar asesores especializados en la materia para hacer cumplir esta ordenanza.
- SECCION 5TA: Esta Ordenanza es para requerir una justa compensación por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres municipales, en nada tiene que ver con el cobro de patentes municipales u otros impuestos.
- SECCION 6TA: Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fuese declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión del tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCION 7MA: Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.
- SECCION 8VA: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Hon. Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCION 9NA: Que copia de la misma sea enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de Finanzas, OCAM, CRIM y a las demás agencias estatales y municipales que corresponda.

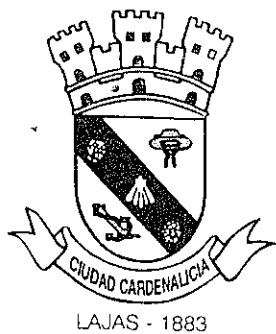
Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 5 días del mes de febrero de 2002, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales.

AIDA I. VARGAS HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

MARIBEL MORALES ORTIZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

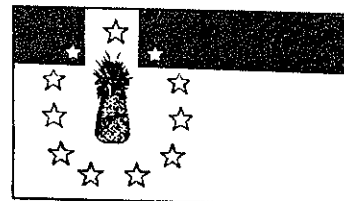
Aprobada por el Hon. Alcalde el día 8 de febrero de 2002.

HON. MARCOS A. ARIZARRY PAGAN  
ALCALDE



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



## CERTIFICACION

Yo, Maribel Morales Ortiz, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 23, Serie: 2001 - 2002, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria y APROBADA por la Honorable Legislatura Municipal el día 5 de febrero de 2002 y firmada por el Honorable Alcalde el día 8 de febrero de 2002.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Aida I. Vargas Hernández  
Hon. Serafín De Jesús Ortiz  
Hon. Ramonita Velázquez  
Hon. Daniel Nelson Montalvo  
Hon. Hiram López Irizarry  
Hon. Miriam Ortiz Pagán

Hon. Hilda Jusino Rivera  
Hon. Edwin R. Blanco Rivera  
Hon. Sergio Báez Flores  
Hon. Ramonita Valle Ramos  
Hon. Edgardo Irizarry Pagán  
Hon. Jaime Camacho Román

Excusado: 1 (Hon. William Ruíz Vélez)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de este Municipio, hoy viernes, 8 de febrero de 2002.

  
MARIBEL MORALES ORTIZ  
Secretaria Legislatura Municipal

/mmo